



**AUTO DIRECTORAL N° 000096-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3140424 - 26]**

**EXPEDIENTE N° 554204-2012-GR-LAMB/GRTPE-L/DPSC**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 320337037-0 de fecha 19 de febrero de 2024, presentado por David Vásquez Carhuatanta, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000099-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la última junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, con vigencia del 01.01.2022 al 31.12.2023, bajo la conducción de la Secretaria General María Aurora Gonzales Vigo;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000112-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [320337037-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 158 personas que indican, verificándose que los agremiados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ----- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Copia fedateada del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2024, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 13.02.2024 al 12.02.2026 del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, conformada por:

DAVID VASQUEZ CARHUATANTA -Secretario General-;



**AUTO DIRECTORAL N° 000096-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3140424 - 26]**

LUIS ENRIQUE FLORES SARA VIA -Sub Secretario General-;

SEGUNDO ANGEL SERVAN ALVARADO -Secretario de Organización y Defensa-;

JENY ELVA VALLE SANTA CRUZ -Secretaria de Actas y Archivos-;

RITA LUZ ORLANDINI MONJA -Secretaria de Economía-;

ROCIO DEL PILAR SANCHEZ MACO -Secretario de Comunicaciones, Prensa y Propaganda-;

JUDITH MARLENE OLANO JULCA -Secretaria de Asuntos Laborales, Control y Disciplina-;

MARIA AURORA GONZALES VIGO -Secretaria de Cultura y Capacitación-;

CARMELA INGA UCEDA -Secretaria de Seguridad y Salud Laboral-;

HUGO FERNANDO ZUÑIGA CACERES -Secretario de Deportes y Recreación-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 12/03/2024 - 16:56:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*